

EST-PARB-0040
ESTADO No. 0040
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 02 de junio de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	0032-68	MINERA VETAS		01/06/2023	AUTO PARB No. 0156	<p>DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO. - SUSPENDER la evaluación técnica y jurídica del documento técnico para la actualización de Recursos y Reserv CRIRSCO del Programa de Trabajos y Obras – PTO del Contrato de Concesión No. 0032-68, presentado mediante radicado N 20231002297012 del 23 de febrero de 2023, de conformidad con las consideraciones jurídicas expuestas en el presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: la suspensión aludida en el inciso anterior se mantendrá hasta el momento en que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realice la delimitación definitiva de la ZONA DE PARAMO JURISDICCIONES - SANTURBÁN - BERLÍN, a través de resolución debidamente motivada y en firme, resaltando, que los términos legales para la evaluación técnica y jurídica del documento técnico para la actualización de Recursos y Reservas CRIRSCO del Programa de Trabajos y Obras – PTO, empezaran a correr a partir de dicho momento.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0032-68, la no realización de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone con la ZONA DE PARAMO JURISDICCIONES - SANTURBÁN - BERLÍN (Resolución 2090 del 19 de diciembre de 2014).</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad MINERA VETAS, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente certificado de existencia y representación legal mayor a (30) días de expedición, en razón a que, consultado en el Registro Único Empresarial, se evidencia que la sociedad</p>

					<p>titular, MINERA VETAS. - identificada con NIT. 900307948-0, se encuentra con MATRICULA CANCELADA POR TRASLADO DE DOMICILIO.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del código de minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0356-68	MINERA VETAS	01/06/2023	AUTO PARB No. 0157	<p>DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO. - SUSPENDER la evaluación técnica y jurídica del documento técnico para la actualización de Recursos y Reservas CRIRSCO del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI- del Contrato de Concesión No. 00356-68, presentado mediante radicado No. 20231002337912 del 21 de marzo de 2023, de conformidad con las consideraciones jurídicas expuestas en el presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: la suspensión aludida en el inciso anterior se mantendrá hasta el momento en que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realice la delimitación definitiva de la ZONA DE PARAMO JURISDICCIONES - SANTURBÁN – BERLÍN, a través de resolución debidamente motivada y en firme, resaltando, que los términos legales para la evaluación técnica y jurídica del documento técnico para la actualización de Recursos y Reservas CRIRSCO del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI-, empezaran a correr a partir de dicho momento.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0356-68, la no realización de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone con la ZONA DE PARAMO JURISDICCIONES - SANTURBÁN - BERLÍN (Resolución 2090 del 19 de diciembre de 2014).</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la Sociedad MINERA VETAS, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente certificado de existencia y representación legal no mayor a (30) días de expedición, en razón a que, consultado en el Registro Único Empresarial, se evidencia que la sociedad titular, MINERA VETAS. - identificada con NIT. 900307948, se encuentra con MATRICULA CANCELADA POR TRASLADO DE DOMICILIO.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del código de minas</p>

CONTRATO DE CONCESION	16725	MINERA VETAS		01/06/2023	AUTO PARB No. 0158	<p>DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO. - SUSPENDER la evaluación técnica y jurídica del documento técnico para la actualización de Recursos y Reservas CRIRSCO del Programa de Trabajos y Obras – PTO del Contrato de Concesión No. 16725, presentado mediante radicado No. 20231002336192 del 17 de marzo de 2023, de conformidad con las consideraciones jurídicas expuestas en el presente acto administrativo.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: la suspensión aludida en el inciso anterior se mantendrá hasta el momento en que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realice la delimitación definitiva de la ZONA DE PARAMO JURISDICCIONES - SANTURBÁN – BERLÍN, a través de resolución debidamente motivada y en firme, resaltando, que los términos legales para la evaluación del PTO, empezaran a correr a partir de dicho momento.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 16725, la no realización de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone con la ZONA DE PARAMO JURISDICCIONES - SANTURBÁN - BERLÍN (Resolución 2090 del 19 de diciembre de 2014).</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la Sociedad MINERA VETAS, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente certificado de existencia y representación legal no mayor a (30) días de expedición, en razón a que, consultado en el Registro Único Empresarial, se evidencia que la sociedad titular, MINERA VETAS. - identificada con NIT. 90307948, se encuentra con MATRICULA CANCELADA POR TRASLADO DE DOMICILIO.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del código de minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13604	MINERA VETAS		01/06/2023	AUTO PARB No. 0159	<p>DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO. - SUSPENDER la evaluación técnica y jurídica del documento técnico para la actualización de Recursos y Reserv CRIRSCO del Programa de Trabajos y Obras – PTO del Contrato de Concesión No. 13604, presentado mediante radicados N 20231002360082 y 20231002360102 del 3 de abril de 2023, de conformidad con las consideraciones jurídicas expuestas en presente acto administrativo.</p>

PARÁGRAFO PRIMERO: la suspensión aludida en el inciso anterior se mantendrá hasta el momento en que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realice la delimitación definitiva de la ZONA DE PARAMO JURISDICCIONES - SANTURBÁN - BERLÍN, a través de resolución debidamente motivada y en firme, resaltando, que los términos legales para la evaluación técnica y jurídica del documento técnico para la actualización de Recursos y Reservas CRIRSCO del Programa de Trabajos Obras – PTO, empezaran a correr a partir de dicho momento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 13604, la no realización de cualquier tipo de actividad minera en el área que se superpone con la ZONA DE PARAMO JURISDICCIONES - SANTURBÁN - BERLÍN (Resolución 2090 del 19 de diciembre de 2014).

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad MINERA VETAS, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente certificado de existencia y representación legal mayor a (30) días de expedición, en razón a que, consultado en el Registro Único Empresarial, se evidencia que la sociedad titular, MINERA VETAS. - identificada con NIT. 900307948, se encuentra con MATRICULA CANCELADA POR TRASLADO DE DOMICILIO.

ARTÍCULO TERCERO: contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del código de minas.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 de junio de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA